



RADICADO:	08001315300120110034100
PROCESO:	ORDINARIO DE PERTENENCIA
DEMANDANTE:	JOSE ISABEL RUEDA MANDON
DEMANDADOS:	JULIO GERLEIN ECHEVERRIA Y OTROS

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. - Barranquilla, veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023).

En el presente proceso de pertenencia, se encontraba programada audiencia de inspección judicial solicitada por la parte demandante, con la presencia de la Dra. NATALYA ROCHA MOLINA, arquitecta de profesión, quien fue designada como perito para rendir la experticia encomendada en auto anterior, fijándosele como gastos iniciales la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L (\$2.500.000), debido a la cantidad de locales comerciales que tiene que identificar y por su ubicación, sin embargo, el Dr. JOEL VALLEJO JIMENEZ, en su condición de apoderado judicial de la parte demandante, solicito aplazamiento de la diligencia por encontrarse en gestión del pago de los gastos iniciales designados a la perito.

Siendo, así las cosas, se aceptara por ultima vez el aplazamiento de la audiencia de inspección judicial, advirtiéndole a la parte interesada dar cumplimiento al auto de fecha cinco (05) de junio del presente año, donde se le fijaron los gastos iniciales a la perito, ello, con aras a que se rinda la experticia encargada, la cual es necesaria en estos procesos de pertenencia, de no ser así, se dará por concluido el periodo probatorio y se fijara fecha para dar continuidad a la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del Código General del proceso, fijando fecha para alegatos y dictar la sentencia que en derecho corresponde.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la solicitud de aplazamiento de la audiencia de inspección judicial programada para el día 26 de junio de 2023 a las 11:00 am, allegada por el Dr. JOEL VALLEJO JIMENEZ, en su condición de apoderado judicial de la parte demandante, de acuerdo a lo señalado en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: FIJAR como nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial en el inmueble objeto del presente proceso, **el 06 de julio de 2023 a las 9:30 AM**, según disponibilidad de la agenda del Despacho, con el propósito principal de continuar la audiencia.

TERCERO: ADVERTIR a la parte demandante dar cumplimiento con lo ordenado en auto de fecha cinco (05) de junio de 2023, donde se le fijaron los gastos iniciales a la perito, ello, con aras a que se rinda la experticia encargada, so pena, de dar por concluido el periodo probatorio y se fijara fecha para dar continuidad a la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del Código General del proceso, fijando fecha para alegatos y dictar la sentencia que en derecho corresponde

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

LUIS GUILLERMO BOLAÑO SÁNCHEZ

Jv.

Firmado Por:

Luis Guillermo Bolano Sanchez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b4085abfb39d2f1be6073904cc34bfd3b040a975a79514e9291475ec61b57bc**

Documento generado en 26/06/2023 05:41:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>